

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que mediante memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandante solicita ordenar la notificación de la demandada, en el correo electrónico lilianajaramillo163@gmail.com, en armonía con el artículo 8 del decreto 806 del 2020, correo que se obtuvo del aplicativo de la rama judicial para la presentación de demandas, puesto que la demandada laboró en la rama judicial y esta fue la dirección denunciada allí. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 14 de septiembre del 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO CORPOBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado:	LILIANA PATRICIA JARAMILLO CANDAMIL
Radicado:	170014003010-2020-00235-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena anexar el memorial al expediente y toda vez que se cumple con lo ordenado por el decreto legislativo 806 del 2020, se autoriza a la apoderada judicial de la parte demandante, para que realice la notificación personal de la demandada **LILIANA PATRICIA JARAMILLO CANDAMIL**, a través de su correo electrónico lilianajaramillo163@gmail.com, notificación que deberá hacer conforme al artículo 8 de la norma ya antes mencionada.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

OMG

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.97 del 15 de septiembre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario